

El estatutario ya puede recurrir en el Supremo el inicio y cese de su contrato

El Tribunal Supremo ha dictado un importante fallo para el personal estatutario al permitirle el acceso al recurso de casación para cuestiones relativas al inicio y extinción de su relación laboral con la Administración. El Supremo revoca su anterior doctrina -que limitaba el acceso al funcionario de carrera- por aplicación del estatuto del empleado público.

Marta Esteban 25/09/2008

La entrada en vigor del Estatuto Básico del Empleado Público sigue teniendo consecuencias para el personal estatutario de los servicios de salud. A las sentencias de los juzgados contenciosos que reconocían derechos no incluidos en el Estatuto Marco por la aplicación directa de la norma de los empleados públicos se suma ahora un auto del Tribunal Supremo que marca un antes y un después en las reclamaciones de este personal contra las administraciones públicas.

El auto es relevante porque abre una vía que hasta ahora estaba vetada para el estatutario: el recurso de casación para las cuestiones de personal que afectan al nacimiento o la extinción de una relación laboral. Y es que hasta ahora estas reclamaciones morían procesalmente en los tribunales superiores de justicia, pues sólo podían acceder al Tribunal Supremo las que afectaban a los funcionarios de carrera, condición que no concurre en el personal estatutario. La interpretación que el Tribunal Supremo hace del Estatuto Básico del Empleado Público da un giro de ciento ochenta grados a esta doctrina, pues los magistrados entienden que la norma "aspira a ordenar el sistema de empleo público en su conjunto".

En efecto, según recuerda el alto tribunal, el estatuto del empleado público "no elimina la distinción entre funcionario de carrera y personal estatutario; al contrario, dentro de los empleados públicos diferencia las distintas clases entre las que incluye al personal de carrera". Además, aunque la norma del empleado público mantiene la vigencia del Estatuto Marco, "introduce un matiz importante al afirmar su vocación universal de aplicación y de norma de referencia".

Aplicación parcial

El auto analiza las materias reguladas por dicho estatuto y que se aplican indistintamente al personal estatutario y al funcionario de carrera. Así, las modalidades de promoción profesional del funcionario no se aplica al estatutario, pero sí la "evaluación del desempeño, es decir, el procedimiento por el que se mide y valora la conducta profesional y el rendimiento". Las disposiciones sobre retribuciones tampoco se aplican al estatutario.

Sin embargo, el estatuto del empleado "da un paso adelante", pues establece que "cada vez que el estatuto haga mención al funcionario de carrera se entenderá comprendido el personal estatutario de los servicios de salud". A esto se suma el hecho de que las características que definen el nacimiento y la extinción de la relación laboral del estatutario "presentan una gran similitud con los que definen al funcionario de carrera". Es decir, ambos están sometidos al principio de "igualdad, mérito, capacidad y publicidad", y las causas de extinción "son esencialmente las mismas". Por tanto, "las diferencias reales [entre ambos tipos de personal] se difuminan tras la entrada en vigor del estatuto del empleado público".

La consecuencia, según el auto que publica Actualidad del Derecho Sanitario, es que "las diferencias entre el funcionario de carrera y el estatutario ya no justifican la exclusión de este último al recurso de casación en cuestiones que afecten al nacimiento o extinción de la relación laboral".

La posición de los juzgados andaluces

El Estatuto Marco es una norma explícitamente dictada para regular la relación del personal estatutario con los servicios de salud. Sin embargo, la entrada en vigor del Estatuto Básico del Empleado Público ha perturbado el panorama judicial, pues en algunos aspectos ambas normas o son contradictorias o se complementan. ¿Qué estatuto debe entonces aplicarse al médico? Algunos juzgados andaluces -en Málaga, Sevilla o Granada- tienen claro que el Estatuto Marco debe ceder ante el del empleado público y que la especificidad de su articulado no afecta a la aplicación preferente de la norma funcionarial (ver DM del **1, 8-IV** y del **9-VI-2008**).

Diario Médico